

Debido al considerable aumento de la modalidad de atención domiciliaria, como así también el empleo de equipos de radiología portátiles y el uso de móviles con equipamiento radiológico instalado para todos los usos y disciplinas diagnósticas que abarcan el diagnóstico médico, tales como los chequeos laborales para ART, los estudios asintomáticos poblacionales, por ejemplo, la obtención de mamografías, los estudios odontológicos en móviles, y también el traslado de equipos rayos X en móviles para su posterior uso domiciliario, uso odontológico y uso veterinario para animales domésticos y de equinos. Se crea la norma que regula las condiciones mínimas de seguridad fundamentalmente en los aspectos de la radioprotección para el operador, el público y el paciente.

1- Las unidades móviles con equipos radiológicos instalados deberán cumplir las siguiente especificaciones técnica:

- a-** Poseer blindaje estructural inspeccionado y aprobado por el área técnica de radiofísica sanitaria
- b-** Contar al menos con 1 (un) delantal plomado del tipo multicapa de 0,5 mm Pb.
- c-** Correcto sistema de colimación y filtración acorde al tipo de práctica a realizar.
- d-** Cumplimentar toda la normativa vigente respecto del dominio del automotor y el seguro.
- e-** Las medidas interiores del móvil radiológico deberán asegurar la adecuada prestación del servicio y desplazamiento interior de pacientes y operador, según las características de la prestación (radiología simple, odontología, mamografía, etc.), debiéndose asegurar en todos los casos que la altura piso/techo interior no sea inferior a 2 (dos) metros.
- f-** Para aquellos equipos que efectúen telerradiografías de tórax, se debe asegurar que la distancia desde el foco a la placa sea mayor o igual a 2 (dos) metros y en ningún caso menor a 1,80 m (un metro con ochenta centímetros).
- g-** Sobre el procesado de placas, ya sea que se disponga de cuarto oscuro con procesadora o revelado manual, debe asegurarse la ventilación forzada a los fines de evitar la acumulación de vapores y cumplir con todo lo reglamentado para la generación de residuos peligrosos. En aquellos casos que posean procesados por sistema láser o especiales que no empleen químicos de procesados, no es necesario el sistema de ventilación forzada.
- h-** En cuanto a la identificación del móvil radiológico, éste debe contar con la leyenda “Precaución Móvil Radiológico” y la figura del Símbolo Internacional de las Radiaciones Ionizantes (trébol) en el frente, laterales y parte trasera, así como la dirección y teléfonos registrados ante la División Radiofísica Sanitaria.
- i-** Deberá poseer certificado de verificación técnica del vehículo otorgado por entidad reconocida de su jurisdicción.

Unidades de Traslado de Equipamiento Radiológico Portátil

- a-** Correcto sistema de colimación y filtración.
- b-** Poseer cable disparador a distancia no menor a 3 (tres) metros instalados correctamente.
- c-** Contar con 2 (dos) delantales plomados tipo multicapa de 0.5 mm Pb.
- d-** Cumplimentar toda la normativa vigente respecto del dominio del automotor y el seguro.
- e-** De utilizarse el equipo radiológico en fabricas, empresas, colegios, etc. para chequeos ocupacionales con una importante carga de trabajo, se debe colocar el equipo en una zona donde los blindajes naturales (paredes, columnas, etc.) resguarden a aquellas personas que se hallen en su proximidad, sin embargo deben notificarse a la División Radiofísica Sanitaria el momento y el lugar de este tipo de prácticas a los fines de poder realizar una evaluación de la instalación transitorios del equipo pudiendo requerirse el uso de mampara plomadas, conforme a las características del recinto y/o práctica radiológica a efectuarse con el equipo transportado.
- f-** El móvil a utilizar debe asegurar en sus dimensiones interiores la correcta conservación y seguridad contra golpes del equipo a transportar y de los elementos de Radioprotección requeridos, resultando adecuados el uso del utilitarios, furgonetas o similares, y poseer identificación o cartel claramente visible con la leyenda “Transporte de equipamiento radiológico” y la figura del Símbolo Internacional de las Radiaciones Ionizantes (trébol) en el frente, laterales y parte trasera, así como la dirección y teléfonos registrados ante la División Radiofísica Sanitaria.
- g-** Deberá poseer certificado de verificación técnica del vehículo otorgado por entidad reconocida de su jurisdicción.